

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009 -2008-GRMDD-GRDE/DRA-ATDRM

Maldonado, **23 ENE. 2008**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere Permiso, Autorización o Licencia, según proceda, para utilizar aguas, las cuales deben ser otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente;

Que, por Ley N° 17752, concordante con el Decreto Supremo N° 078-2006-AG, se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar Licencias, Permisos y Autorizaciones de uso de aguas superficiales y subterráneas para usos previstos en la legislación de aguas;

Que, por Resolución Administrativa N° 180-2006-MA-ATDRM, de fecha 23 de Agosto del 2006, mediante el cual se otorgó a la Empresa CONIRSA S.A. un caudal de 5,50 litros por segundo y un volumen de hasta 25,441m³/año, con fines industriales en el tramo 300+000 y 315+000; con Resolución Administrativa N° 188-2006-MA-ATDRM se otorgo a la misma empresa un caudal de hasta 5.00 litros por segundo y un volumen a consumir de hasta 26,229.48 m³/año, con fines industriales en el tramo 285+000 y 300+000; con Resolución Administrativa N° 191-2006-MA-ATDRM, de fecha 03 de octubre del año 2006, mediante el cual se otorgo a la empresa CONIRSA S.A. un caudal de hasta 6.00 litros por segundo y un volumen a consumir de hasta 21,125.00 m³/año con fines industriales, para la ejecución de actividades de construcción de la carretera Interoceánica Sur Perú Brasil, debiendo pagar al Estado los derechos correspondientes desde el año 2006;

Que, conforme al Informe Técnico N° 050-2007-GRMDD-GRDE/DRA-MDD-ATDRM/AECL, de fecha 20 de diciembre del 2007, dirigida al Administrador Técnico del Distrito de Riego Maldonado, se determina la necesidad de caducar las autorizaciones para usar el agua con fines industriales, debido a que el titular ha culminado las actividades de construcción de la carretera en los tramos indicados en rubro precedente, realizando la totalidad del pago por el uso del recurso hídrico;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 54° del Dec. Leg. 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordante con el Art. 4° del D.S. N° 078-2006-AG. y el Art. 133 del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas modificado por el Dec. Leg. N° 106.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de las autorizaciones para usar las aguas con fines industriales, que fueron otorgados mediante Resolución Administrativa N° 180-2006-MA-ATDRM, 188-2006-MA-ATDRM y 191-2006-MA-ATDRM a la Empresa CONIRSA S.A. representado por su Director de Obra Sr. ING° Marcus Felipe de Aragao Fernandes, utilizando un caudal de hasta 5.50, 5.00 y 6.00 litros por segundo, respectivamente, debido a la culminación de las actividades de construcción en los tramos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.



Ministerio de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los mencionados en el artículo 1°, a la Dirección Regional Agraria Madre de Dios, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, para los fines legales correspondientes.

8105 303-ES

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACION TECNICA DIST. DE RIEGO MALDONADO
(Signature)
Ing. MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA
ADMINISTRADOR TECNICO



C.c. Archivo
MDL/hrc

Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado, Av. Fitzcarrald N° 265 Pto. Maldonado - Telefax 082-572657

E-Mail: atdr-maldonado@inrena.gob.pe

Web: <http://www.inrena.gob.pe>